

DOCUMENTO PÚBLICO para ser usado  
exclusivamente en la Dirección de Registro  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **2284**

NEUQUÉN, **09 DIC 1993**

VISTO:

Los Expedientes N°s. 11692; 11693; 11694; 11695; 11696 y 11697-F° 218-Año 1991, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante los cuales a fs. 8/9; 12/13; 16/17; 20/21; 24/25 y 28/29 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencias de Primera Instancia al señor **RESER MARIO**, al pago de las multas de 20; 20; 20; 20; 20 y 20 módulos, más las costas, respectivamente, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 164º).01; 164º).01; 164º).02; 164º).01; 164º).01 y 164º).01 de la Ordenanza N° 3149/86 -Actas Contravencionales N°s. 119262; 107926; 118471; 99628; 99830 y 103420- (se constató en varias oportunidades que el imputado se estacionó en espacios ocupados por el Régimen de Estacionamiento Medido sin colocar la ficha en el parquímetro correspondiente y excediendo el tiempo); y

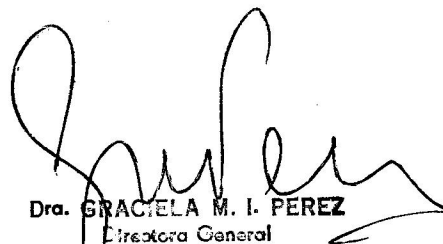
CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 luce recurso de apelación presentado por el Sr. **MARIO JORGE RESER**;

Que a fs. 38 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 39 del expediente de marras, se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 638/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinalli, manifestando que las Actas de fs. 1/6 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del  
///...2º

  
Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

mismo cuerpo legal;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal antes citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo cual el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en las actuaciones;

Que a fs. 38 el Sr. MARIO JORGE RESER presenta recurso de apelación contra las sentencias de autos, manifestando que es empleado municipal y que prestaba servicios en la calle Buenos Aires Nº 160, además expone que hasta el mes de julio del año en curso poseía una autorización de Libre Estacionamiento en la mencionada calle, por estar desempeñándose como Director General de Deportes;

Que analizadas las presentes actuaciones esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 38 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad ante la infracción detectada;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;


Que a fs. 39 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 39;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor //  
----- **MARIO JORGE RESER** a fs. 38 de los Expedientes N°s. // // // // // // //  
//...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3º...///

11692; 11693; 11694; 11695; 11696 y 11697-Fº 218-Año 1991, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes las Sentencias de Primera /  
----- Instancia dictadas por el señor Juez de Faltas a fs. 8/9; 12/13; 16/17; 20/21; 24/25 y 28/29 de los Expedientes Nºs. 11692; 11693; 11694; 11695; 11696 y 11697-Fº 218-Año 1991 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condenan al señor **MARIO RESER** al pago de las multas de veinte (20); veinte (20); veinte (20); veinte (20); veinte (20) y veinte (20) módulos, más las costas, respectivamente, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en los Artículos 164º).01; 164º).01; 164º).02; 164º).01; 164º).01 y 164º).01 de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1-  
----- notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ///  
----- Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-  
----- pal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

JAF.-



FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ

  
Dra. GRACIELA M. I. PERÉZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén